

REPUBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGION DE ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129/

MAT: SOLICITUD QUE INDICA

COPIAPO, 14 JUN. 2012

VISTOS:

1. Las disposiciones de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417 y del D.S. N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 07 de diciembre de 2002.
2. La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Resolución N° 96 de fecha 10 de mayo de 2012, que dispone iniciar proceso de sanción por posibles incumplimientos al proyecto "Agroindustrial del Valle del Huasco".
5. La Resolución N° 12 de la Comisión de evaluación de la región de Atacama que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°097 del 14 de mayo de 2012, la Comisión de Evaluación, Región de Atacama, dispone la revisión del proyecto "Agroindustrial Valle de Huasco", conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la ley 19.300.
2. Que por oficio N°277 de fecha 7 de Junio de 2012, se solicita al SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Atacama un informe en el marco del procedimiento de revisión por la resolución 97/2012.
3. Que, con fecha 10 de junio de 2012, el SEREMI DE MEDIO AMBIENTE informa que:
 - 3.1 "no existen antecedentes adicionales al proceso de evaluación ambiental que permitan tomar una decisión sobre qué medidas podrían ser las adecuadas." "que se hace necesario por tanto contar con antecedentes respecto del diseño de la planta agroindustrial y sus instalaciones asociadas en relación a la capacidad efectiva de tratamiento de las plantas, la cantidad de animales que pueden ser manejados a fin de asegurar la no existencia de impactos significativos por malos olores y las alternativas de soluciones de ingeniería para hacerse cargo de dicha variable ambiental."Y

finalmente concluye que: “.. se estima conveniente contar con un estudio de una consultora de ingeniería de carácter internacional, que permita contar con los antecedentes necesarios para resolver sobre cuáles serían las medidas más adecuadas para la operación del proyecto en las condiciones establecidas en su autorización ambiental respecto de la variable olor.” Y finalmente concluye que: “.. se estima conveniente contar con un estudio de una consultora de ingeniería de carácter internacional, que permita contar con los antecedentes necesarios para resolver sobre cuáles serían las medidas más adecuadas para la operación del proyecto en las condiciones establecidas en su autorización ambiental respecto de la variable olor.” En el plazo de 5 días hábiles a contar de esta fecha, el titular deberá proponer a la Comisión de Evaluación una terna de consultoras de ingeniería de carácter internacional, a fin de que la Comisión seleccione a una de ellas, o bien solicite una nueva terna al titular.

3.2 Una vez escogida la empresa consultora, la Comisión de Evaluación le entregará los Términos de Referencia en base a los cuales la empresa escogida deberá realizar un estudio que permita contar con los antecedentes necesarios para resolver sobre cuáles serían las medidas más adecuadas para la operación del proyecto en las condiciones establecidas en su autorización ambiental respecto de la variable olor, es decir, “garantizando que no se generen impactos significativos por causa de malos olores en el centro poblado más cercano, durante toda la vida útil del proyecto”.

3.3 Que el estudio final deberá ser entregado a más tardar el 31 de julio próximo a la Comisión de Evaluación y será a costa del titular del Proyecto.


4. Que con fecha 13 de Junio de 2012, habiendo conocido de la solicitud del SEREMI de Medio Ambiente expresado en el considerando anterior, la Comisión ha estimado que es necesario modificar el procedimiento de elección de la Empresa Consultora, los que consistirán en: En el plazo de 5 días hábiles a contar de esta fecha, el titular deberá proponer a la Comisión de Evaluación una terna de consultoras de ingeniería de carácter internacional, a fin de que la Comisión seleccione a una de ellas, o bien solicite una nueva terna al titular en el mismo plazo. En el evento de que no se proponga en el plazo establecido la terna de consultoras o no se seleccione por la comisión ninguna de las 6 consultoras de ingeniería de carácter internacional, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá proponer a la Comisión de Evaluación una consultora de ingeniería de carácter internacional, a fin de que la Comisión la acepte por mayoría simple. En caso de rechazo la Comisión resolverá.
5. Que en virtud de los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

1. Se ordena al titular que en el plazo de 5 días a partir de esta fecha, deberá proponer a la Comisión de Evaluación una terna de consultoras de ingeniería de carácter internacional, a fin de que la Comisión seleccione a una de ellas, o bien solicite una nueva terna al titular en el mismo plazo.
2. Notifíquese al Titular por carta certificada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


COMISIÓN DE EVALUACIÓN
PRESIDENTE
REGION DE ATACAMA
RAFAEL PROHENS ESPINOZA
INTENDENTE REGIONAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGION DE ATACAMA


COMISIÓN DE EVALUACIÓN
SECRETARIO
REGION DE ATACAMA
OLIVIA PEREIRA VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL(S) DEL SEA
SECRETARIA COMISIÓN EVALUACIÓN
REGION DE ATACAMA


GPC

Distribución:

- Destinatario.

Cc:

- Archivo expediente proyecto "Agroindustrial del Valle del Huasco".
- Archivo Expedientes Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama



CHILEXPRESS S.A
 ATACAMA 467 A, COPIAPO
 CLIENTE: JOSE JOAQUIN PEREZ 1376, PUDAHUEL
 CUIT Nro.: 96.756.430-3
 TIPO: TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
 Boleta Autorizada por el SII
 Decreto SII Nro. 38 del 15 de Julio del 200
 CUIT Fiscal: 96756430-16008
 CUIT de Caja: 0002
 CUIT Boleta 0000072438
 Fecha 18/06/12 Hora 10:10:57

| | |
|--------------------|-------------|
| 3,0000 x 3600,0000 | |
| BOLETAS NACIONALES | 3600 |
| TOTAL | 3600 |
| Impuesto | 4000 |
| Suma de sus pagos | 4000 |
| Impuesto Vuelto | 400 |

ATENDIDO POR : GUILLERMO MARTINEZ
 Las condiciones del servicio de
 transporte se encuentran publicadas y
 disponibles en todas nuestras oficinas.
 En ellas se establece un limite maximo
 de responsabilidad en caso de perdida o
 destruccion de la especie transportada.
 Las condiciones del servicio de
 transporte se encuentran publicadas y
 disponibles en todas nuestras oficinas.
 : 2.1 Orion
 CUIT de SERIE: EWFG042476

INICIO DE COMENTARIO
 ORDEN DE TRANSPORTE : 277111013141
 N° OPERACION : 27711101314
 DESTINATARIO : RODRIGO AGUILAR BUS
 CARRETERA 646 KM 18
 FREIRINA FREIRINA
 REMITENTE : SERVICIO DE EVALUAC
 SERVICIO : OVERNIGHT
 PESO FISICO : 0.50 Kg.
 PESO VOLUMETRICO : 0.00
 DIMENSIONES : 0 X 0 X 0
 SERVICIO ADICIONAL :
 SEGURO ADICIONAL : 0
 CANTIDAD : 1
 CONTENIDO :
 VALOR : 3.600

FECHA ADMISION : 18/06/2012
 OFICINA ORIGEN : COPIAPO ATACAMA
 ATENDIDO POR : GUILLERMO MARTINEZ CANCIN

FIN DE COMENTARIO